

29 de marzo de 2022

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A.
Avda. Meridiana 350, planta 5
08027 Barcelona

A la Comisión de Auditoría de Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A.

Muy señores nuestros:

En relación con la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A. y Sociedades Dependientes (Grupo CEVASA) para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, les confirmamos que, en nuestro mejor leal saber y entender:

1. El equipo del encargo de auditoría y Deloitte, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC), su desarrollo reglamentario, y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
2. Los honorarios cargados a Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A. y a sus entidades vinculadas, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 por Deloitte y su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia son los siguientes:

Conceptos	Euros
Servicios de Auditoría	78.000
Otros servicios de Verificación	-
Total servicios de Auditoría y Relacionados	78.000
Servicios de Asesoramiento Fiscal	-
Otros Servicios	-
Total Servicios Profesionales	-

3. Tenemos diseñados e implantados políticas y procedimientos internos dirigidos a proporcionar una seguridad razonable del mantenimiento de nuestra independencia. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, que se pueden consultar en el Informe de Transparencia de Deloitte disponible en www.deloitte.es, y en relación con la auditoría indicada, y para el periodo cubierto por los estados financieros y hasta la emisión de esta carta no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

De los apartados 1 y 4 del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas (RLAC), publicado en enero de 2021, se deriva la necesidad de establecer procedimientos adicionales de identificación de amenazas en relación con vinculadas en las que no le son de aplicación las prohibiciones de servicios de artículo 5 del RUE. En su caso particular, esto podría afectar a sus accionistas con influencia significativa, pero no a las controladas por ésta, y, a este respecto, queremos indicarles que hay una entidad con influencia significativa que es cliente de la organización Deloitte, pero esta relación no supone una amenaza a nuestra independencia con respecto a la auditoría de Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A. También es importante resaltar que el mencionado apartado 4 introduce criterios para evaluar el grado de riesgo en el que resultaría comprometida la independencia del auditor y, de acuerdo con esos criterios, aun cuando alguien considerara que de la relación de Deloitte con este accionista se pudiera generar una amenaza a nuestra independencia, ésta nunca sería significativa y no requeriría, de acuerdo con el artículo 41.1 del RLAC, medida de salvaguarda alguna.

Esta carta es para información y uso exclusivo de la Comisión de Auditoría de Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A. para el fin mencionado anteriormente y, por tanto, no puede ser usada por otras personas o para otros fines distintos del mencionado.

Atentamente,

DELOITTE, S.L.



Francesc Ganyet Olivé